SECRETARIA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 209

MERCOSUR

MERCOSUL

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 204/26

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 155/25 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó por Directiva N° 155/25 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República Argentina en el marco de la situación prevista en inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la República Argentina solicitó la renovación de dicha medida en los términos del artículo 11 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
DETERMINA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 3812.10.00 - Aceleradores de vulcanización preparados

Nota Referencial: Acelerador de vulcanización preparado, constituido por una mezcla de bis(3-trietoxisililpropil) tetrasulfano (50% p/p) y negro de humo (50% p/p)

Límite cuantitativo: 120 toneladas
Plazo: 365 días
Alícuota: 2%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 29/XI/2026. La presente Directiva no se aplicará antes del 20/XI/2026.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL **CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - 30/IX/26**

SECRETARIA
MERCOSUR - MERCOSUL

MERCOSUR

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 209

MERCOSUL

Documento firmado digitalmente

Por la República Argentina:

RUFFI Ruben Javier

Firmado digitalmente por RUFFI Ruben Javier
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20221084455, c=AR, cn=RUFFI Ruben Javier
Fecha: 2026.09.30 11:22:51 -03'00'

Por la República Federativa de Brasil:

ICP Brasil

Documento assinado digitalmente
LEONARDO WESTER DOS SANTOS RIBEIRO
Data: 30/09/2026 11:59:13-0300
Verifique em https://validar.iti.gov.br

Por la República del Paraguay:

Firmado digitalmente por: SEBASTIAN CESAR ORTIZ MONTANERFecha y hora: 30.09.2026 14:55:03

Por la República Oriental del Uruguay:

Firmado digitalmente por: MATÍAS VAIN RODRIGUEZ
Fecha y hora: 30.09.2026 10:41:26

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA

MERCOSUR-MERCOSUL

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-113169929-APN-DTR#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2026

Referencia: Texto ACE 18-190 Ap 209

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.24 11:40:02 -03:00

Juan Pablo Paniego
Director
Dirección de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.11.24 11:40:02 -03:00